

DECRETO 2537 DE 1994

(noviembre 17)

por el cual se establece la planta de personal de las Unidades Administrativas Especiales del Ministerio de Educación Nacional, y se dictan otras disposiciones.

Nota 1: Derogado por el Decreto 3665 de 2006, artículo 6º.

Nota 2: Derogado parcialmente por el Decreto 3118 de 1997.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y en especial de las facultades legales otorgadas en el Decreto ley 1042 de 1978 y por el artículo 33 del Decreto 1953 de 1994,

DECRETA:

Artículo 1o. Suprimir de la planta de personal administrativo para los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación Nacional, creada mediante el Decreto 3190 de 1968, en concordancia con las Resoluciones números 11000 y 12332 del 2 y 18 de agosto de 1978 respectivamente, los cargos del Instituto Electrónico de Idiomas que a continuación se relacionan:

Nº DE CARGOS

DENOMINACION DEL EMPLEO

CODIGO

GRADO

Director de Centro

2105

03

1

Asistente Administrativo

4140

10

1

Dibujante

4095

05

1

Pagador

5045

13

1

Coordinador

5005

16

1

Supervisor

5105

12

1

Secretario

5140

10

2

Cajero

5095

10

1

Almacenista

5080

09

1

Operario Calificado

5300

11

4

Operario Calificado

5300

09

2

Operario Calificado

5300

07

4

Ayudante de Oficina

5155

07

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

2

Auxiliar de Servicios Generales

5335

05

6

Auxiliar de Servicios Generales

5335

03

Artículo 2o. Derogado por el Decreto 3118 de 1997, artículo 3º. En desarrollo del artículo 33

del Decreto ley 1953 de 1994, las funciones propias del Instituto Electrónico de Idiomas serán cumplidas por la Planta de Personal que se establece a continuación:

Nº DE CARGOS

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

1

Director de Unidad Administrativa Especial de Ministerio

2025

08

1

Asistente Administrativo

4140

16

1

Técnico Administrativo

4065

11

1

Técnico Operativo

4080

10

2

Técnico Operativo

4080

07

2

Auxiliar de Técnico

4110

06

1

Secretario Ejecutivo

5040

16

2

Secretario Ejecutivo

5040

13

1

Secretario Ejecutivo

5040

11

1

Almacenista

5080

13

3

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

2

Auxiliar de Servicios Generales

5335

09

5

Auxiliar de Servicios Generales

5335

07

Artículo 3o. En desarrollo del artículo 33 del Decreto ley 1953 de 1994, las funciones propias de la Junta Central de Contadores serán cumplidas por la Planta de Personal que se establece a continuación:

N° DE CARGOS

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

1

Diretor de Unidad Administrativa Especial de Ministerio

2025

22

2

Asesor

1020

06

4

Profesional Universitario

3020

09

1

Técnico Administrativo

4065

07

1

Secretario Ejecutivo

5040

16

1

Auxiliar Administrativo

5120

10

1

Auxiliar Servicios Generales

5335

06

Artículo 4o. Los funcionarios que sean incorporados en la nueva planta creada en el artículo segundo de este |Decreto continuarán devengando el salario que les correspondía en la anterior planta de personal hasta la fecha de la posesión en el nuevo cargo de la planta que se establece en el artículo segundo del presente |Decreto. La incorporación en los nuevos cargos se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto número 1042 de 1978.

Artículo 5o. Las plantas de personal creadas en los artículos segundo y tercero del presente |Decreto serán asumidas presupuestalmente con los recursos que le corresponden al Instituto Electrónico de Idiomas y a la Junta Central de Contadores del presupuesto del

Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 6o. La planta de personal de la Junta Central de Contadores, creada en el artículo tercero del presente Decreto, será suprimida en el momento en que en desarrollo del artículo 26 de la Constitución Política los contadores se organicen en Colegio.

Artículo 7o. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto número 3190 del 27 de diciembre de 1968 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 17 de noviembre de 1994.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillerrno Perry Rubio.

El Ministro de Educación Nacional,

Arturo Sarabia Better.

El Director del Departamento Administrativo de la Función

Pública,

Eduardo González Montoya.